



Grant Thornton

An instinct for growth™

Síntesis Informativa

Nº 3496 - AGOSTO 2016

Impuestos Nacionales

- **R (SEPyME) 39/2016**

Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MPyMe).

Se adecúan los parámetros a efectos de la categorización como Micro, Pequeña o Mediana Empresa, en tal sentido, el modo de computar y acreditar las ventas totales anuales se registrá por las siguientes pautas:

- ✓ Las empresas que tengan menos de 3 años de antigüedad definirán las ventas totales anuales promediando la información de los ejercicios comerciales o años fiscales completos.
- ✓ En caso de no contar con un ejercicio anual completo se considerará el proporcional de ventas acumuladas desde el inicio de actividades hasta la fecha de solicitud, sumando las ventas correspondientes a los períodos fiscales mensuales vencidos.

Asimismo, se modifica el procedimiento aplicable para acreditar el monto de ventas. Dicha información se acreditará mediante declaración jurada que se presentará a través del servicio web "PYMES Solicitud de Categorización y/o Beneficios Fiscales" disponible con clave fiscal en el sitio web de la AFIP. El citado procedimiento implicará el consentimiento expreso del contribuyente a que la AFIP la transmita a la SEyPyME.

Impuestos Provinciales

Convenio Multilateral

- **RG (CA) 14/2016**

Declaraciones juradas presentadas a través de SIFERE WEB período fiscal mayo de 2016.

Como consecuencia de inconvenientes técnicos para el Sistema SIFERE WEB se consideran presentadas en término las declaraciones juradas correspondientes al anticipo de Ingresos

Brutos - Convenio Multilateral del mes de mayo de 2016 que se hayan efectuado hasta el 16/6/2016.

- **RG (CA) 13/2016**

Régimen de Percepción en Operaciones de Importación (SIRPEI). Alícuota.

A partir del 1/8/2016, cada jurisdicción adherida al Régimen de Percepción en Operaciones de Importación (SIRPEI) podrá establecer una alícuota diferente sobre los sujetos pasivos de Ingresos Brutos que realicen operaciones de importación y que tengan declarada actividad en las mismas.

De no fijar una alícuota diferente, se continuará aplicando la alícuota de 2,5% establecida originalmente.

- **RG (CA) 12/2016**

SIRCAR. Nuevos sujetos obligados a partir del 1/8/2016.

Se establece una nómina de contribuyentes que se encuentran obligados a utilizar el SIRCAR para las operaciones efectuadas a partir del 1/8/2016.

Los contribuyentes obligados deberán efectuar la presentación de las declaraciones juradas determinativas y pago en sede única de las retenciones y percepciones practicadas conforme a los regímenes establecidos por las jurisdicciones adheridas al sistema y en las cuales revistan el carácter de agentes de recaudación.

- **RG (CA) 11/2016**

SIRCAR. Se modifica el procedimiento para acceder al servicio web.

Se modifica el procedimiento de acceso al sistema SIRCAR a partir del 1/8/2016, a tal fin los contribuyentes deberán incorporar el servicio "Comisión Arbitral - SIRCAR" mediante el "Administrador de Relaciones de Clave Fiscal" de AFIP

Chubut

- **RG (DGR Chubut) 469/2016**

Sellos. Autoliquidación Web para órdenes de compra suscriptas con todos los organismos del Estado Provincial.

Se extiende la modalidad de autoliquidación web para determinar el Impuesto de Sellos que corresponda abonar por órdenes de compra suscriptas con todos los organismos del Estado Provincial y se establece la obligatoriedad de conservar copias de las órdenes de compra, boleta agrupada y cupón de pago.

Córdoba

- **RN (DGR Córdoba) 24/2016**

Ingresos Brutos. Sistema Sircar. Aclaración.

La Dirección General de Rentas de Córdoba establece las fechas a partir de las cuales los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación de Ingresos Brutos deberán utilizar de manera obligatoria el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR)

- ✓ A partir del 1/6/2016 para los nuevos agentes de retención, percepción y/o recaudación nominados por la Secretaría de Ingresos Públicos Provincial.
- ✓ A partir del 1/7/2016 para los agentes incluidos en el "Listado de Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación obligados a utilizar SIRCAR" disponible en la página web de la Dirección General.
- ✓ A partir del 1/8/2016 para el resto de los agentes nominados y obligados a actuar como tales, excepto los escribanos respecto de las operaciones financieras en las que intervengan.

Entre Ríos

- **Decreto (Entre Ríos) 1939/2016**

Régimen Especial De Regularización de Obligaciones Fiscales. Deudas devengadas hasta diciembre de 2015. Se prorroga el plazo para el acogimiento.

Se prorroga hasta el 19/8/2016 el plazo de acogimiento al Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Fiscales para deudas devengadas y/o vencidas hasta diciembre de 2015.

- **Decreto (Entre Ríos) 1569/2016**

Régimen Especial De Regularización de Obligaciones Fiscales. Deudas devengadas hasta diciembre de 2015. Se prorroga el plazo para el acogimiento.

Se prorroga hasta el 15/7/2016 el plazo de acogimiento al Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Fiscales para deudas devengadas y/o vencidas hasta diciembre de 2015.

Formosa

- **RG (DGR Formosa) 12/2016**

Ingresos Brutos. Exención para contribuyentes vinculados al "Instituto Provincial de Acción Integral para el Pequeño Productor Agropecuario". Procedimiento.

General de Rentas de Formosa establece que los interesados en acceder a la exención de Ingresos Brutos para los pequeños productores vinculados al Instituto Provincial de Acción Integral para el Pequeño Productor Agropecuario (PAIPPA) deberán gestionar su inclusión en los padrones del citado Organismo.

La exención surtirá efecto desde la fecha de inicio del trámite ante el citado Organismo quedando liberados de toda obligación material y formal devengada con anterioridad.

Jujuy

- **RG (DPR Jujuy) 1438/2016**

Ingresos Brutos. Nomenclador de Actividades. Actualización.

Se actualiza el nomenclador de actividades de Ingresos Brutos, incorporándose tres códigos con sus respectivas alícuotas:

- ✓ Comercialización de bienes muebles registrables nuevos (automotores 0 km) realizada por concesionarias: 10%.
- ✓ Comercialización de bienes muebles registrables (automotores) usados recibidos como parte de pago de unidades nuevas o usadas: 6%.
- ✓ Comercialización de bienes muebles registrables (motocicletas) usados recibidos como parte de pago de unidades nuevas o usadas: 6%.

La Pampa

- **Ley (La Pampa) 2906**

Ley Impositiva. Modificación 2016.

Se modifica la Ley Impositiva 2016:

- ✓ Se fija en 6% la alícuota de Ingresos Brutos aplicable para los ingresos de las compañías de comunicaciones por medio de teléfonos celulares, cuya sumatoria de bases imponibles - declaradas o determinadas - para el ejercicio fiscal 2015 atribuibles a la totalidad de las actividades desarrolladas, incluidas las exentas y/o no gravadas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo, supere la suma de \$ 440.000.000.
- ✓ Se fija en la escala del 4,5% al 7% la alícuota de Ingresos Brutos aplicable sobre los préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos u otras instituciones sujetas a la Ley de Entidades Financieras.
- ✓ Se fija en 10% la alícuota de Ingresos Brutos aplicable sobre los préstamos de dinero y descuentos de documentos de terceros, excluidas las actividades regidas por la Ley de Entidades Financieras.
- ✓ Se eleva del 6% al 7% la alícuota del impuesto aplicable sobre la compraventa de divisas.

Mendoza

- **RG (AT Mendoza) 50/2016**

Ingresos Brutos. Contribuyentes Locales. Presentación de declaraciones juradas con Aplicativo Domiciliario Ingresos Brutos (ADIB).

La Administración Tributaria de Mendoza establece que el sistema Aplicativo Domiciliario Ingresos Brutos (ADIB) podrá ser utilizado para la confección y presentación de las declaraciones juradas mensuales de contribuyentes locales de Ingresos Brutos cuyos vencimientos operen hasta junio de 2016 y de la declaración jurada anual hasta el período devengado diciembre de 2015.

San Juan

- **Decreto (San Juan) 2/2016**

Régimen de Promoción del Fraccionamiento en Origen y Comercialización de Vinos. Reglamentación.

Se reglamentan los beneficios impositivos dispuestos por el “Régimen de Promoción del Fraccionamiento y la Comercialización de Vinos en Origen” para personas físicas o jurídicas que lo fraccionen y comercialicen, cuyas empresas vitivinícolas o vinícolas estén radicadas o se radiquen en el territorio provincial y cumplan con los demás requisitos dispuestos por el mismo.

Tucumán

- **RG (DGR Tucumán) 70/2016**

Ingresos Brutos. Régimen de Retención y Percepción. Sujetos excluidos. Vigencia trimestral o semestral.

La Dirección General de Rentas de Tucumán establece que la nómina de sujetos excluidos de los Regímenes de Percepción y Retención de Ingresos Brutos tendrá una vigencia trimestral o semestral de año calendario, según corresponda.

La citada nómina de sujetos excluidos será publicada en la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán (www.rentastucuman.gob.ar) bajo el link denominado "Excluidos de Percepciones y Retenciones."

- **RG (DGR Tucumán) 68/2016**

Ingresos Brutos. Constancias de Inscripción. Vigencias.

La Dirección General de Rentas de Tucumán establece que a partir del 1/7/2016, la Constancia de Inscripción de Ingresos Brutos tendrá una vigencia no mayor a 3 meses renovable automáticamente -al 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada año calendario- siempre que se encuentre cumplido el deber de presentación de las declaraciones juradas del citado gravamen y sus anticipos.

- **RG (DGR Tucumán) 69/2016**

Ingresos Brutos. Régimen de Retención y Percepción. Modificación.

Se modifican los Regímenes de Retención y Percepción de Ingresos Brutos estableciéndose que los agentes de recaudación deberán consultar el padrón de contribuyentes que publicará la Dirección General de Rentas de Tucumán en su página web (www.rentastucuman.gob.ar).